

23288 *RESOLUCION de 18 de julio de 1991, de la Subsecretaria, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Cantabria sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Habiéndose suscrito con fecha 11 de mayo de 1991 el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Cantabria sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, tras su aprobación por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de fecha 30 de mayo de 1991, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de julio de 1991.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

En Madrid a 11 de mayo de 1991.

SE REUNEN

De una parte, la ilustrísima señora doña Purificación Gutiérrez López, Directora general del Instituto de la Mujer, y de otra, el excelentísimo señor don Jesús María Corona Ferrero, Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MANIFIESTAN

Que al Instituto de la Mujer le corresponden entre sus funciones la de establecer relaciones con las Instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo segundo, punto 10, de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del mismo («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Por su parte el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1982), en su artículo 22, apartado 18, establece la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Asistencia y Bienestar Social, y por Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), le fueron transferidas las funciones y servicios en materia de la mujer; y que por Decreto 112/1986, de 31 de diciembre («Boletín Oficial de Cantabria» de 19 de enero de 1987), se crea la Agencia de Promoción de la Mujer como órgano interdepartamental dependiente de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, atribuyéndole la función de establecer relaciones de coordinación y cooperación con otros organismos, sean o no estatales, o pertenezcan a otras Comunidades Autónomas, en materia de promoción de la mujer.

Que ambas partes estiman conveniente desarrollar una relación de colaboración que facilite el logro de objetivos de interés común a través de la ejecución de programas conjuntos y del intercambio de información, formalizándose mediante el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Cantabria a través del desarrollo de programas conjuntos de actuación y del intercambio de información.

Segunda. *Programas conjuntos.*—Las partes firmantes colaborarán de forma permanente en los programas de carácter piloto, así como en las actividades dirigidas a las mujeres que, a iniciativa de cualquiera de las dos Administraciones y en el marco de sus respectivas competencias, se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El contenido de estos programas se fijará de común acuerdo en una Addenda anual del presente Convenio en la que, de conformidad con la propuesta que elabore la Comisión de Seguimiento, se especificarán los objetivos de los programas, las actuaciones previstas para atenderlos y la aportación de recursos financieros que cada parte compromete para el desarrollo de tales actuaciones.

El contenido de los programas podrá revisarse por acuerdo de ambas partes, comunicándose, al menos, con un mes de antelación a la

finalización del ejercicio presupuestario, las modificaciones que se estimen precisas para un mejor cumplimiento de los mismos.

Tercera. *Intercambio de información.*—Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre los programas desarrollados y dirigidos específicamente a las mujeres de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el intercambio de información se observarán las limitaciones que resultan de la legislación vigente, tanto en materia de secreto estadístico como de protección de las personas con respecto al tratamiento automático de datos de carácter personal.

Cuarta. *Comisión de Seguimiento.*—La Comisión de Seguimiento estará formada por:

La Subdirectora general de Cooperación del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

La Jefa del Servicio de Cooperación Territorial del Instituto de la Mujer.

Dos representantes designados/as por la Comunidad Autónoma.

Sus objetivos serán velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio, proponer las actuaciones para la Addenda anual y velar por su cumplimiento en el marco del Convenio.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se celebrarán, como mínimo, dos reuniones anuales, una de ellas durante el primer trimestre para definir las actuaciones anuales y otra en el último trimestre para evaluar las actividades realizadas.

Quinta. *Vigencia.*—El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia es indefinida, salvo que cualquiera de las partes efectúe, con un preaviso de dos meses, la denuncia del mismo.

Por la Comunidad Autónoma de Cantabria: El Consejero de Presidencia, Jesús María Corona Ferrero.—Por el Instituto de la Mujer: La Directora general, Purificación Gutiérrez López.

23289 *RESOLUCION de 18 de julio de 1991, de la Subsecretaria, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Habiéndose suscrito con fecha 11 de mayo de 1991 el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, tras su aprobación del modelo del referido Convenio por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de julio de 1991.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

En Madrid a 11 de mayo de 1991.

SE REUNEN

De una parte, la excelentísima señora doña María Antonia Munar i Riutort, Consejera de Cultura, Educación y Deportes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y de otra, la ilustrísima señora doña Purificación Gutiérrez López, Directora general del Instituto de la Mujer.

MANIFIESTAN

Que al Instituto de la Mujer le corresponden entre sus funciones la de establecer relaciones con las Instituciones de análoga naturaleza y similares de las Comunidades Autónomas y de la Administración Local, según lo dispuesto en el artículo segundo, puntos 10 y 11, de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del mismo («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Por su parte el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, aprobado por Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), en su artículo 10, apartado 12, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de Servicios Sociales, y por

Real Decreto 1077/1984, de 29 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio), le fueron transferidas las funciones y servicios en materia de la mujer. Por Decreto 77/1990, de 26 de julio («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» de 23 de agosto), se crea la Comisión Interdepartamental de la Mujer, atribuyéndole en su artículo 2, apartados E y F la función de «fomentar la prestación de servicios públicos en favor de la mujer», así como «potenciar acciones para su promoción profesional y laboral y para la participación en la vida pública», y por Orden del Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de 4 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» de 2 de octubre), se delega la Presidencia de la citada Comisión en la Consejera de Cultura, Educación y Deportes.

Que ambas partes estiman conveniente desarrollar una relación de colaboración que facilite el logro de objetivos de interés común a través de la ejecución de programas conjuntos y del intercambio de información, formalizándose mediante el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares a través del desarrollo de programas conjuntos de actuación y del intercambio de información.

Segunda. Programas conjuntos.—Las partes firmantes colaborarán de forma permanente en los programas de carácter piloto, así como en las actividades dirigidas a las mujeres que, a iniciativa de cualquiera de las dos Administraciones y en el marco de sus respectivas competencias, se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

El contenido de estos programas se fijará de común acuerdo en una Addenda anual del presente Convenio en la que, de conformidad con la propuesta que elabore la Comisión de Seguimiento, se especificarán los objetivos de los programas, las actuaciones previstas para atenderlos y la aportación de recursos financieros que cada parte comprometa para el desarrollo de tales actuaciones.

El contenido de los programas podrá revisarse por acuerdo de ambas partes, comunicándose, al menos, con un mes de antelación a la finalización del ejercicio presupuestario, las modificaciones que se estimen precisas para un mejor cumplimiento de los mismos.

Tercera. Intercambio de información.—Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre los programas desarrollados y dirigidos específicamente a las mujeres de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el intercambio de información se observarán las limitaciones que resultan de la legislación vigente, tanto en materia de secreto estadístico como de protección de las personas con respecto al tratamiento automático de datos de carácter personal.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.—La Comisión de Seguimiento estará formada por:

La Subdirectora general de Cooperación del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

La Jefa del Servicio de Cooperación Territorial del Instituto de la Mujer.

Dos representantes designados/as por la Comunidad Autónoma.

Sus objetivos serán velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio, proponer las actuaciones para la Addenda anual y velar por su cumplimiento en el marco del Convenio.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se celebrarán, como mínimo, dos reuniones anuales, una de ellas durante el primer trimestre para definir las actuaciones anuales y otra en el último trimestre para evaluar las actividades realizadas.

Quinta. Vigencia.—El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia es indefinida, salvo que cualquiera de las partes efectúe, con un preaviso de dos meses, la denuncia del mismo.

Por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares: La Consejera de Cultura, Educación y Deportes, María Antonia Munar i Riutort.—Por el Instituto de la Mujer: La Directora general, Purificación Gutiérrez López.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

23290 RESOLUCION de 5 de agosto de 1991, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al acuerdo de fecha 21 de junio de 1991, en relación con el recurso de alzada contra la aprobación con carácter definitivo del proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcañiz (Teruel).

La Diputación General de Aragón, en la sesión celebrada el día 21 de junio de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

«Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Hidalgo Maynar contra acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Teruel de fecha 17 de mayo de 1990 por el que se aprobó, con carácter definitivo, el proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Alcañiz y al hacerse necesario instrumentar un sistema de distribución equitativo.»

Contra el precedente acuerdo puede interponer directamente, de conformidad con lo determinado en el artículo 53.b) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente publicación, salvo que interponga con carácter potestativo recurso de reposición (artículo 126.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo), ante la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de la publicación.

Zaragoza, 5 de agosto de 1991.—El Secretario general, José María Auria Pueyo.

BANCO DE ESPAÑA

23291 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 12 de septiembre de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	105,919	106,237
1 ECU	128,480	128,866
1 marco alemán	62,700	62,888
1 franco francés	18,417	18,473
1 libra esterlina	183,346	183,896
100 liras italianas	8,370	8,396
100 francos belgas y luxemburgueses	304,234	305,148
1 florín holandés	55,620	55,788
1 corona danesa	16,233	16,281
1 libra irlandesa	167,563	168,067
100 escudos portugueses	72,995	73,215
100 dracmas griegas	56,496	56,666
1 dólar canadiense	93,132	93,412
1 franco suizo	71,543	71,757
100 yens japoneses	78,783	79,019
1 corona sueca	17,215	17,267
1 corona noruega	16,011	16,059
1 marco finlandés	25,711	25,789
100 chelines austriacos	890,974	893,650
1 dólar australiano	84,258	84,512